

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2022-01228-OFC

Quito, D.M., 12 de enero de 2022

Asunto: Requerimiento de información de cartera de crédito adquirida

SEÑORES GERENTES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA

De mi consideración:

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...]”

La primera disposición general de la Sección V “Norma para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; señala:

“PRIMERA.- Las entidades deberán reportar la calificación y constitución de provisiones, las operaciones novadas, refinanciadas, reestructuradas, castigadas, así como cualquier información relacionada con el riesgo de crédito, en las estructuras, formatos y periodicidad, canales y plazos establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”

Además el primer inciso de la Disposición General Primera, de la Resolución SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INR-INSEPS-INGINT-2021-0696 “Norma de Control para Autorizar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda la Adquisición de Cartera de Crédito de Entidades del Sistema Financiero Nacional”, indica: “La entidad adquirente deberá reportar a este organismo de control cada operación realizada, en la forma y condiciones que la Superintendencia establezca.”

En concordancia con la normativa citada y con el fin de ejercer las labores propias de

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2022-01228-OFC

Quito, D.M., 12 de enero de 2022

control y supervisión, se dispone a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, que dentro de su portafolio de créditos tengan operaciones adquiridas vigentes, remitir la información de esta cartera al correo electrónico Riesgos3@seps.gob.ec en el formulario que se adjunta; de acuerdo con el siguiente detalle:

| Frecuencia de envío | Fecha de corte de inicio de envío | Plazo de envío a partir de la fecha de corte |
|----------------------------|--|---|
| Trimestral | 31 de diciembre de 2021 | 30 días término |

Nombre del archivo: **RUC_FECHACORTE.xlsm**

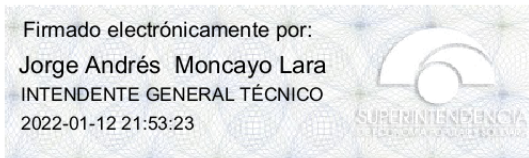
Ejemplo: **1890012015001_31032022.xlsm**

El primer envío de información correspondiente al 31 de diciembre de 2021 *por única vez* podrá enviarse hasta 30 días término contados desde la fecha de esta comunicación.

Finalmente, es importante indicar que los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son de cumplimiento obligatorio y su inobservancia es motivo de sanción de conformidad con la normativa vigente para el efecto.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Jorge Andrés Moncayo Lara
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
2022-01-12 21:53:23



Jorge Andrés Moncayo Lara
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexo: Registro_cartera_comprada.xlsm